



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME INTERVENCION

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE LA DEUDA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2018 EXPEDIENTE Nº 2 DE CREDITOS ADICIONALES

HOJA 1.

Idoia Izagirre Mendikute, Interventor del Ayuntamiento de Ermua, en relación con la Modificación del Presupuesto mediante créditos adicionales, emite el siguiente informe

LEGISLACION

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012..

-RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

-Decreto Foral 90/2013, de 25 de junio, de fijación del porcentaje de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo Plazo en desarrollo de la Norma Foral 5/2013.

-Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

Según el artículo 2 de la Norma Foral 5/2013, se entiende que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando la entidad local presenta equilibrio o superávit presupuestario.

El cumplimiento del objetivo se proyectará tanto sobre el procedimiento de elaboración como en la aprobación y ejecución de sus presupuestos.

Según el artículo 16.2 del Reglamento (Real Decreto 1463/2007) la Intervención Local deberá elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El informe se emitirá con carácter independiente en el caso de la aprobación de los presupuestos, sus modificaciones y en la liquidación.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales

sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, así como de las operaciones internas entre las entidades integrantes.

El Presupuesto consolidado Ayuntamiento-Organismos Autónomos tras la incorporación de la modificación propuesta, así como los ajustes aplicados son los reflejados en los cuadros siguientes:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYTO-OAAA CON INCLUSIÓN DE LAS MODIFICACIONES EJERCICIO 2018			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
1- Gastos de personal	7.842.555,19	1- Impuestos directos	3.346.907,81
2- Gastos en bienes y servicios	7.818.929,15	2- Impuestos indirectos	215.000,00
3- Gastos financieros	8.609,16	3- Tasas y otros ingresos	3.448.098,39
4- Transferencias corrientes	4.126.137,34	4- Transferencias corrientes	12.749.263,70
		5- Ingresos patrimoniales	79.126,00
6- Inversiones reales	4.575.897,21	6- Enaj. de invers. Reales	965.000,00
7- Transferencias de capital		7- Transferencias de capital	106.800,00
8- Activos financieros	1.031.002,00	8- Activos financieros	2.544.102,83
9- Pasivos financieros	221.168,68	9- Pasivos financieros	2.170.000,00
TOTAL GASTOS	25.624.298,73	TOTAL INGRESOS	25.624.298,73
EMPLEOS (CAP. 1-7)	24.372.128,05	RECURSOS (CAP. 1-7)	20.910.195,90
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-3.461.932,15		



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME INTERVENCION

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE LA DEUDA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2018 EXPEDIENTE Nº 2 DE CREDITOS ADICIONALES

HOJA 2.

AJUSTES	
CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	20.910.195,90
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	24.372.128,05
TOTAL (a - b)	-3.461.932,15
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-169.231,90
2) Ajustes recaudación capítulo 2	18.813,57
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-55.792,68
4) Ajuste por devengo de intereses	
5) Ajuste por liquidación UDALKUTXA	
7) Ajuste por arrendamiento financiero	
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
9) Ajuste por inejecución	-1.806.720,35
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)	20.703.984,89
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)	22.565.407,70
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	-1.861.422,81

Del examen de los anteriores cuadros, podemos concluir que el presupuesto consolidado tras la inclusión de todas las modificaciones para 2018 **NO** se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Para las Corporaciones Locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Se entiende por gasto computable, los empleos no financieros, exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

La tasa de referencia de crecimiento en el Territorio Histórico de Bizkaia para 2018 es del 2,4%.

	LIQUIDACION	PRESUPUESTO	
	2017	2018	DIFERENCIA
GASTOS NO FINANCIEROS			
PERSONAL	6.913.296,40	7.842.555,19	
BIENES CORRIENTES	6.375.823,18	7.818.929,15	
GASTOS FINANCIEROS	322,07	1.033,00	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.180.661,31	4.126.137,34	
INVERSIONES REALES	1.093.536,04	4.575.897,21	
TRANSFERENCIAS CAPITAL	27.890,80	0,00	
AJUSTES SEC ENA INVERSIONES Y CUOTAS URBANISTICAS	-165.952,80	-965.000,00	
AJUSTES GASTOS PENDIENTES APLICAR	13.531,80		
AJUSTES SEC POR INEJECUCION		-1.806.720,35	
TOTAL	19.439.108,80	21.592.831,54	2.153.722,74
EXCLUSIONES			
PAGOS POR TRANSFE. A ENTIDADES DEL GRUPO	-1.017.415,80	-1.035.128,80	
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS	-2.021.315,51	-2.177.552,70	
TOTAL GASTO COMPUTABLE	16.400.377,49	18.380.150,04	1.979.772,55
TASA REFERENCIA	2,4%		12,07%
GASTO COMPUTABLE	16.793.986,55		
GASTO COMPUTABLE MÁXIMO	16.793.986,55		



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME INTERVENCION

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE LA DEUDA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2018 EXPEDIENTE Nº 2 DE CREDITOS ADICIONALES

HOJA 3.

Del cuadro anterior se deduce el **incumplimiento** de la regla de gasto en el presupuesto consolidado prorrogado tras la inclusión de la modificación propuesta dado que, el mismo sufre un incremento con una tasa de variación de 12,07% superior al límite máximo del 2,4%.

NIVEL DE DEUDA

El volumen de deuda pública en las Corporaciones Locales de Bizkaia no podrá superar el límite porcentual establecido para el ejercicio en el 60% de los ingresos no financieros para 2018.

La Deuda Viva a 31-12-2017 correspondiente a préstamos formalizados y dispuestos por el Ayuntamiento asciende a 129.932,58 € , no existiendo ninguna deuda contraída por los organismos autónomos Euskaltegi e Instituto Municipal de Deportes, lo que supone un 0,63% sobre los ingresos no financieros ajustados consolidados para 2018 que ascienden a 20.703.984,89 euros, cumpliendo por tanto con el nivel de endeudamiento.

El Ayuntamiento tiene aprobada la concertación de una operación de crédito por importe de 2.170.000,00 € por lo que la Deuda Viva a 31-12-2018 se estima ascenderá a 2.183.856,82 € , lo que supone un 10,55% sobre los ingresos no financieros ajustados consolidados para 2018 y un 11,51 % sobre los recursos corrientes consolidados liquidados en el ejercicio de 2017, cumpliendo con el nivel de endeudamiento.

Tal y como informé con motivo de la aprobación del presupuesto para 2018, la entidad incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que, a tenor del artículo 6 de la Norma Foral 5/2013, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de la Norma Foral 2/2015, de racionalización y sostenibilidad financiera, se deberá formular un plan económico-financiero que garantice el cumplimiento de los objetivos en el ejercicio en el que se ha producido el incumplimiento o en el siguiente. El plan se elaborará en el plazo máximo de 2 meses desde que se ha constatado dicho incumplimiento.